



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00509-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ABIGAIL RICO ALARCON
DEMANDADO:	JUAN GALINDO JIMENEZ

Teniendo en cuenta el memorial del 16 de enero del 2023 presentado por la señora ABIGAIL RICO, desde el correo electrónico abigarico.69@hotmail.com, se aceptará la autorización que realiza el señor DANIEL JOSÉ GALINDO RICO, hoy mayor de edad y beneficiario de la cuota alimentaria, para que a su progenitora ABIGAIL RICO ALARCON, se le haga entrega y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias que se consignan a su favor, lo cual se hará por un periodo máximo de un año.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (H),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la autorización expresa que hace DANIEL JOSÉ GALINDO RICO, hoy mayor de edad y beneficiario de la cuota alimentaria, para que a su progenitora ABIGAIL RICO ALARCON, se le haga entrega y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias se consignan a su favor, lo cual se hará por un periodo máximo de un año.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

NOTIFÍQUESE

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875f6a7da3db729cfb9152184c423a805c303182ae690654628fe7055977a2ca**

Documento generado en 27/01/2023 12:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>